

1 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
2 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA NLDCORP ECUADOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón de Guayaquil la
6 Compañía que se denominará **NLDCORP ECUADOR S.A.**, la misma que se
7 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
8 se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
9 dedicarse a: **1) ~~importación, exportación, fabricación, producción, construcción,~~**
10 **~~montaje, ensamblaje y reparación industrial, ~~de montaje,~~ distribución, compra,~~**
11 **~~venta, elaboración, confección, industrialización y mantenimiento de toda clase de:~~**
12 **~~muebles, cabinetas, y accesorios, artículos de decoración y mobiliario en sus más~~**
13 **~~varios tipos, sus partes y accesorios, artículos de oficina, escritorios, sillas,~~**
14 **~~divisiones, alfombras, cortinas;~~ 2) importación, exportación, distribución,**
15 **comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de muebles y equipos para**
16 **stands de ferias con su iluminación general y escénica, para locales abiertos o**
17 **cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, construcción de**
18 **proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y**
19 **equipamiento de locales destinados a actividades de exhibición de productos,**
20 **auditorios y afines; 3) construcción de toda clase de locales abiertos o cerrados; el**
21 **diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de**
22 **obras arquitectónicas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de**
23 **decoraciones interiores y exteriores; importación, distribución, compra, venta al por**
24 **mayor y menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales,**
25 **piezas y accesorios de construcción; 4) importar maquinaria, adquirir, conservar,**
26 **constituir gravamen, enajenar, explotar, permutar, arrendar, dar en arriendo,**
27 **administrar y dar en anticresis bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales,**
28 **necesarios para sus fines.- Para cumplir con su objeto social podrá para**
29 **celebrar contratos de mandato, licencias, franquicias, convenios de asistencia**
30 **técnica, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas**
31 **nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como**
32 **internacionales, constituir fideicomisos. Adicionalmente, podrá realizar actos**

1 civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley. Así mismo, podrá
 2 concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir acciones o
 3 participaciones de empresas que tengan por objeto la explotación de
 4 actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con este
 5 objeto social o puedan servir para su desarrollo. Podrá contratar personal
 6 técnico nacional o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de esta
 7 actividad. Podrá comprar, vender o licenciar marcas, patentes y demás derechos
 8 de propiedad intelectual vinculados a este objeto social. Está facultada para el
 9 establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; y, la celebración o
 10 ejecución de todo acto o contrato que se relacione con el objeto de la Compañía
 11 permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el objeto de la
 12 misma. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de
 13 Valores ni con el Leasing.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
 14 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
 15 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
 16 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
 17 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.-
 18 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
 19 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de VEINTE
 20 Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
 21 capital suscrito es de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en doce mil quinientas acciones
 23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 24 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
 25 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a
 26 la doce mil quinientos y serán firmadas en conjunto por el Presidente y por el
 27 Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
 28 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
 29 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
 30 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
 31 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 32 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo



1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
3 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en
4 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
5 Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
6 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
8 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
9 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
10 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
11 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
12 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS APORTACIONES NO**
13 **EFFECTUADAS.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
14 de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
16 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
17 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
18 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
19 La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
20 General, de acuerdo a los términos que se indican en la ley y en los presentes
21 Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
22 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
25 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía
27 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
29 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
30 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por
31 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
32 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

1 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
 2 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
 3 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
 4 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
 5 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
 6 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 7 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

8 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
 9 acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las

10 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
 11 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
 12 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
 13 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
 14 accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas

15 en ese período según los Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
 16 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
 17 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.-

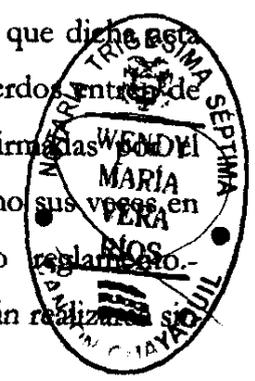
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
 19 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
 20 en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

21 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
 22 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
 23 la ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta
 24 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

25 **TERCERO.-** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 26 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta,

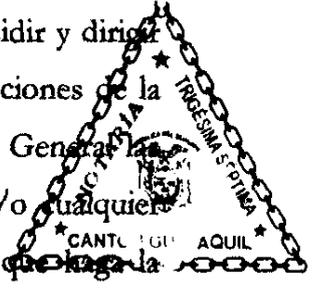
27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicho acta
 28 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en
 29 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
 30 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
 31 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

32 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse si



1 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
2 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
5 la disolución anticipada de la Compañía; la reactivación de la Compañía en proceso
6 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
7 Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado,
8 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
9 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
10 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
12 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
14 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir al Presidente y al Gerente General de la
17 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos
19 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
21 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
22 Compañías vigente; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
23 e) acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) autorizar
24 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
25 de propiedad de la Compañía; g) acordar la disolución o liquidación de la Compañía
26 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
27 conformidad con la ley; h) elegir al liquidador de la Compañía; i) conocer de los
28 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
29 Estatutos; y, j) resolver los asuntos que pongan a su conocimiento, los que le
30 corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía.-
31 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-Son atribuciones y deberes del Presidente:
32 a) ejercer indistinta e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial

1 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos con las
 2 limitaciones las señaladas en estos Estatutos y la ley; b) convocar, presidir y dirigir
 3 las sesiones de la Junta General; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 4 Junta General de accionistas; d) suscribir en conjunto con el Gerente General las
 5 actas de las sesiones de Junta General, los certificados de acciones y/o cualquier
 6 otro título que expida la Compañía; e) suscribir los nombramientos que haga la
 7 Junta General y aquellas comunicaciones que contengan resoluciones de estos
 8 organismos; f) las demás que le asigne la Junta General o que por ley o estatutos le
 9 correspondan; h) subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de
 10 éste, con todos los derechos y atribuciones que estos estatutos otorgan al Gerente
 11 General.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente,
 12 será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el
 13 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes
 14 del Gerente General: a) ejercer indistinta e individualmente la representación legal,
 15 judicial y extrajudicial de la compañía; b) administrar con poder amplio, general y
 16 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
 17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos con las limitaciones
 18 señaladas en estos Estatutos y la ley; requiriendo autorización de la Junta General de
 19 Accionistas en actos o contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados
 20 Unidos de América; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los
 21 fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir o cerrar y manejar cuentas
 22 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles hasta
 23 por el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; e)
 24 suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
 25 que obligue a la compañía hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares de los
 26 Estados Unidos de América; f) nombrar y despedir trabajadores, previa las
 27 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
 28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal
 29 dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 30 de Accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 31 Compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) las demás
 32 atribuciones que le confieren estos Estatutos y la ley; y, j) suscribir conjuntamente



1 con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; k) presentar un informe
2 anual a la Junta General de Accionistas, conjuntamente con los estados financieros y
3 el proyecto de reparto de utilidades.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
4 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá
5 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
7 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
8 **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
9 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
10 estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
13 manera: el señor **DAVID WEI CHANG DOLUM** ha suscrito siete mil quinientas
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas y el señor
16 **EMERSON DANIEL CARDONA MENA** ha suscrito cinco mil acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
18 ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
20 **BOLIVARIANO C.A.-** Los accionistas han pagado en numerario el ciento por
21 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito.- Los accionistas que
22 constituyen la empresa son de nacionalidad panameña el primero, y guatemalteco el
23 segundo, por lo cual, declaran que sus respectivas inversiones son extranjeras
24 directas.- **CLÁUSULA TERCERA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
25 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
27 obtención del Registro Único de Contribuyentes y su clave de acceso para el portal
28 informático del S.R.I.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
29 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.-** f)
30 Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil
31 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
32 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la

1 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
2 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
3 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
4 unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-



5

6

7

8

9 **DAVID WEI CHANG DOLUM**

10 **Pasaporte N°1959772**

11

12

13

14

15

16 **EMERSON DANIEL CARDONA MENA**

17 **Pasaporte N°009780602**

18

19

20

21

22

LA NOTARIA

23

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS

24

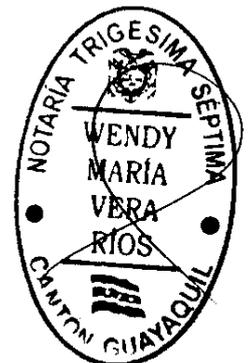
25

26

27

28

29



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **NEBCORP**



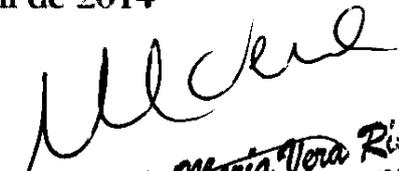
ECUADOR S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.INC.DNASD.SAS-14-0002217, DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NLDCORP ECUADOR S. A.

GUAYAQUIL, 10 DE abril de 2014


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000013

NUMERO DE REPERTORIO:15.255
FECHA DE REPERTORIO:15/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:09:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

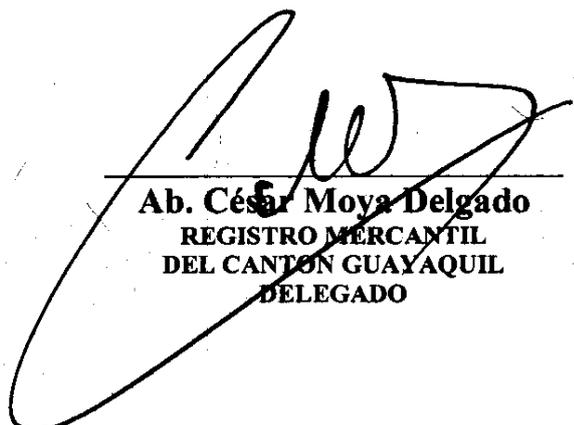
Con fecha quince de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002217, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **8 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NLDCORP ECUADOR S.A.**, de fojas **35.241 a 35.263**, Registro Mercantil número **1.362**.

ORDEN: 15255



Guayaquil, 16 de abril de 2014

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 800517



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



5800014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0027211 -OF

Guayaquil, 15 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

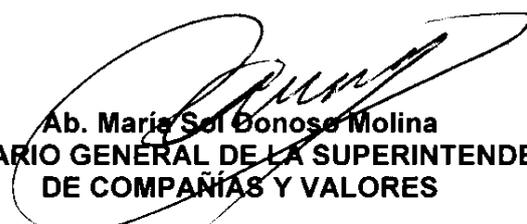
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NLDCORP ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm